

Resolución N° 51/2019

Acta N° 196/2019

Montevideo, 10 de julio de 2019

VISTO: el expediente sancionatorio seguido contra la Asociación Civil Media Grow Club Cannábico.

RESULTANDO: I) La Asociación Civil Media Grow Club Cannábico fue autorizada por la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), para actuar como Club de Membresía, con fecha 24 de abril de 2016.

II) Del informe del Área de Fiscalización N°091/F/2019, de fecha 13 de mayo de 2019, y que se encuentra agregado al expediente de marras, surge que la Asociación Civil cometió varias infracciones a la normativa vigente. Una de dichas infracciones consistió en la existencia de 10 plantas en estado vegetativo, pertenecientes a la empresa Media Lab S.R.L. que, si bien presentó una licencia de investigación ante el IRCCA, aún no fue aprobada.

III) Las actuaciones pasaron al Área Jurídica a efectos de estudio y por informe de fecha de 10 de junio de 2019, se sugirió, ante las infracciones cometidas por la Asociación Civil, la imposición de la sanción de apercibimiento de retirar de su sede el emprendimiento Media Lab S.R.L. y todos sus efectos en el plazo de 10 días hábiles y previa coordinación con el IRCCA, salvo mejor opinión de la Jerarquía.

IV) La Dirección Ejecutiva del IRCCA aprobó dicho informe y dispuso que se les confiriera vista a los interesados, lo que se notificó en la misma fecha, al correo electrónico denunciado por la Asociación Civil ante el IRCCA.

V) Vencido el plazo 10 de días hábiles, la Asociación no presentó descargos, y en mérito a ello, la Dirección Ejecutiva mantuvo su aprobación al informe y dispuso el proyecto de Resolución a consideración de la Junta Directiva.

CONSIDERANDO: I) Dentro de los cometidos y atribuciones del IRCCA se encuentra el control y fiscalización de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución y expedición de cannabis, conforme con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley N°19.172 y artículo 90 del Decreto N°120/014. También es atribución del

IRCCA fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia, así como constatar las infracciones que se cometen e imponer las respectivas sanciones.

II) El artículo 5 de la Ley N°19.172, en su literal F, establece que no estará prohibida *“La plantación, el cultivo y la cosecha de plantas de cannabis de efecto psicoactivo realizados por clubes de membresía, los que serán controlados por el IRCCA. (...)”*

III) Por otra parte, el inciso primero del artículo 89 del Decreto N°120/014 establece que: *“El IRCCA controlará todas las etapas de plantación, cultivo, cosecha, distribución y dispensación de Cannabis psicoactivo hasta la etapa de su uso por adquirentes, clubes de membresías y uso doméstico.”* y el inciso primero del artículo 90 del mismo Decreto dispone: *“El IRCCA dispondrá de las más amplias facultades de investigación y fiscalización para el control y supervisión técnica de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución, dispensación y uso de Cannabis psicoactivo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros organismos y entes públicos.”*

IV) A su vez, el artículo 30 del Decreto N°120/014 prescribe que *“El IRCCA determinará las condiciones mínimas de infraestructura, seguridad y funcionamiento que deberán tener los Clubes de Membresía a efectos de desarrollar su actividad”.*

V) El IRCCA, en uso de dicha facultad, aprobó la Resolución N°9/2018, por la cual se establecieron las condiciones mínimas para la habilitación y funcionamiento de los Clubes Cannábicos de Membresía.

VI) La Asociación Civil Media Grow Club Cannábico cometió infracciones a la normativa vigente, esto es, artículo 29 del Decreto N°120/2014, numeral 8 del literal A) y numeral 1 del literal C) de la Resolución de la Junta Directiva del IRCCA N°9/2018, tal como fue detallado en el informe del Área Jurídica de fecha 10 de junio de 2019.

VII) Teniendo presente las infracciones cometidas, valoradas conforme con lo previsto en los artículos 39 y siguientes de la Ley N°19.172, 93 y siguientes del Decreto N°120/014 y Resolución de la Junta Directiva del IRCCA N°60/2017, la Junta Directiva del IRCCA coincide con lo informado por el Área Jurídica en cuanto a su calificación como graves.

VIII) En virtud de lo anterior y teniendo presente que el Club no cuenta con un antecedente infraccional, se seguirá lo aconsejado por el Área Jurídica y se le aplicará una sanción de apercibimiento.

ATENCIÓN: a lo establecido *ut supra*, a lo informado por la Asesoría Jurídica y a lo establecido por la Ley N°19.172, Decreto N°120/14, la Resolución de la Junta Directiva del IRCCA N°9/2018 y demás normativa vigente,

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA
RESUELVE**

- 1º) Sancionar a la Asociación Civil Media Grow Club Cannábico con un apercibimiento a retirar de su sede las plantas del emprendimiento Media Lab S.R.L. y todos sus efectos en el plazo máximo de 10 días hábiles.
- 2º) Establecer que el retiro deberá efectuarse, previa coordinación con el IRCCA.
- 3º) Notificar a la Asociación Civil.
- 4º) Incorporar la presente en el expediente correspondiente.
- 5º) Publicar en el sitio web institucional.
- 6º) Una vez firme, anotar en el Registro respectivo, comunicándose al Área de Registros a sus efectos.

Firmado por:

- Diego Olivera – Presidente de Junta Directiva IRCCA – SND
- Alicia Plá – Ministerio de Salud Pública – MSP
- Alberto Castelar – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP